

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 96



lunes, 20 de mayo de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-096

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Resolución de la autorización administrativa previa y de construcción para el parque eólico Alcocero de Mola y sus infraestructuras de evacuación, en varios términos municipales de la provincia de Burgos

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para club deportivo

18

Solicitud de licencia ambiental para policlínica

19

SECRETARÍA GENERAL

Modificación de diversos decretos de varias fechas de marzo de 2024

20

Modificación de decreto de 27 de marzo de 2024

22

Nombramiento de titulares y suplentes del Consejo Social de la Ciudad de Burgos

23

Modificación del nombramiento de representantes municipales en diferentes entidades y organismos

27

Aprobación definitiva de la modificación del reglamento orgánico municipal

28



sumario

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación definitiva de la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plaza vacante en la plantilla municipal de profesor de percusión	30
Aprobación definitiva de la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plaza vacante en la plantilla municipal de profesor de saxofón	31
Aprobación definitiva de la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plaza vacante en la plantilla municipal de profesor de acordeón	32
Aprobación definitiva de la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plaza vacante en la plantilla municipal de profesor de clarinete	33
Aprobación definitiva de la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plaza vacante en la plantilla municipal de profesor de violín	34

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024	35
---	----

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación del documento técnico de la segunda fase de rehabilitación del edificio del antiguo matadero como nave nido, ampliación y equipamiento	36
Aprobación del documento técnico de ampliación de reforma energética CEIP San Salvador 2023-2024	37

AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA

Aprobación de la ordenanza municipal reguladora del transporte, utilización y vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero	38
Aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	47
Aprobación de la modificación de la tasa por expedición de documentos administrativos y otros	49

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cinco para el ejercicio de 2023	50
--	----

JUNTA VECINAL DE HORMAZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	51
---	----



sumario

JUNTA VECINAL DE QUINTANALOMA

Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024	52
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024	53

JUNTA VECINAL DE TOBES Y RAHEDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	54
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022	55



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Iberenova Promociones, S.A., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el parque eólico Alcocero de Mola, de 85,2 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en Alcocero de Mola, Valle de Oca, Cerratón de Juarros, Prádanos de Bureba y Villafranca Montes de Oca (Burgos).

Iberenova Promociones, S.A., solicitó con fecha 30 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, del parque eólico Alcocero de Mola de 102 MW de potencia instalada, la subestación transformadora «ST PE Alcocero de Mola 30/220 kV», la subestación transformadora «ST Promotores Alcocero de Mola 220/132 kV», la línea aérea a 220 kV «ST PE Alcocero de Mola-ST Promotores Alcocero de Mola» y la línea aérea a 220 kV «ST Promotores Alcocero de Mola-SE Alcocero de Mola REE», en los términos municipales de Arraya de Oca, Cerratón de Juarros, Espinosa del Camino, Valle de Oca y Villafranca Montes de Oca, en la provincia de Burgos.

Mediante resolución de 20 de abril de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Iberenova Promociones, S.A. autorización administrativa previa para el parque eólico Alcocero de Mola de 76,8 MW y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Arraya de Oca, Belorado, Cerratón de Juarros, Espinosa del Camino, Valle de Oca y Villafranca Montes de Oca, en la provincia de Burgos (en adelante, resolución de autorización administrativa previa), publicada en el Boletín Oficial del Estado número 107, de 5 de mayo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la citada resolución de autorización administrativa previa, en el marco de la evaluación de impacto ambiental practicada, el promotor presentó, con fecha 21 de abril de 2022, adenda al estudio de impacto ambiental y nuevos proyectos del parque eólico y de la infraestructura de evacuación, con modificaciones consistentes en:

– Se ha soterrado prácticamente la totalidad de la línea de evacuación de 220 kV. El tramo comprendido entre la SET «PE Alcocero de Mola» y la SET «Promotores Alcocero de Mola» discurre íntegramente soterrado. El tramo de la línea de evacuación de 220 kV desde la SET «Promotores Alcocero de Mola» hasta la SET «Alcocero de Mola (REE)» discurre de forma mixta aéreo-subterránea.

– Se ha eliminado una posición de aerogenerador (A1.4) para evitar la afección sobre un Monte de Utilidad Pública.

– Se modifica la potencia unitaria de los aerogeneradores, con diámetro de rotor de 170 m y altura de buje de 115 m.



– Reubicación de los aerogeneradores de la alineación A2.1 a A2.6, para evitar la afección al Monte de Utilidad Pública (MUP), procurando su implantación mayoritaria sobre tierras de cultivo.

– Ligeras reubicaciones de los aerogeneradores de la alineación 1, con el fin de que la permeabilidad de esas posiciones frente a las aves planeadoras sea mayor.

– Reubicación del aerogenerador A3.1, optimizando en la medida de lo posible el acceso al mismo.

– Optimización de la ubicación de la SET «Promotores Alcocero de Mola», retirándola del entorno arqueológico del yacimiento «Redondilla – La Charca».

Por otro lado, y de conformidad con lo dispuesto en la citada resolución de autorización administrativa previa, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la resolución de 18 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable para el proyecto (en adelante, DIA), para la definición del proyecto de ejecución se debían llevar a cabo, en particular y entre otras, las siguientes modificaciones:

– Eliminación de los aerogeneradores A1.1, A1.2, A1.3 y A3.5 del proyecto modificado. Al respecto del aerogenerador A3.5, el promotor aporta escrito, con fecha de 13 de febrero de 2023, de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, donde se informa favorablemente de la solicitud del promotor de reubicación del aerogenerador A3.5 a más de 1.000 metros del núcleo urbano de Villalómez. En el caso de los aerogeneradores A1.1, A1.2 y A1.3, el promotor plantea su eliminación.

– Modificación del trazado de la línea soterrada de media tensión, después del cruce del río Oca, desde la localidad de Villalmóndar en dirección a la SET «PE Alcocero de Mola», a la otra margen del camino para evitar la afección al hábitat de interés comunitario 1520*.

– En el caso de la línea eléctrica a 220 kV, entre la SET «Promotores» y la SET «Alcocero de Mola (REE)», en su tramo aéreo, no se ubicarán los apoyos sobre el hábitat de interés comunitario 1520*.

– Modificación del trazado del tramo soterrado, en su llegada a la SET «Alcocero de Mola (REE)», para evitar el solape con el límite administrativo de la ZEC «Riberas del río Oca y afluentes» (ES4120073). En este sentido, el nuevo trazado de la línea soterrada planteado por el promotor ha sido informado favorablemente por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

Con posterioridad, con fechas 8 de abril de 2024 y 15 de abril de 2024, con el fin de ajustar el trazado evitando por completo el citado solape, el promotor ha presentado un ajuste del trazado, presentando el documento «Plano de la modificación del trazado tramo subterráneo LASAT 220 kV ST Promotores Alcocero – ST Alcocero de Mola (REE)» y justificando que tales modificaciones son conformes a lo establecido en el artículo 115.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.



En consecuencia, en la resolución de autorización administrativa previa del proyecto, se recogía expresamente que sería necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas si no se cumplen los supuestos del artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Iberenova Promociones, S.A. solicitó con fecha 2 de mayo de 2023, subsanada con fechas 16 de mayo de 2023 y 23 de mayo de 2023, autorización administrativa previa respecto de las modificaciones descritas anteriormente y autorización administrativa de construcción, aportando el correspondiente proyecto de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, para el parque eólico «Alcocero de Mola», de 85,2 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Alcocero de Mola, Valle de Oca, Cerratón de Juarros, Prádanos de Bureba y Villafranca Montes de Oca, en la provincia de Burgos.

El expediente fue incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición del Instituto Geográfico Nacional y de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se recibieron contestaciones de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de Redexis, de Enagás Transporte, S.A.U. y de Red Eléctrica de España, S.A.U., en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), en la que indica que AESA solo es competente, en materia de autorización de obstáculos, en el ámbito de las servidumbres aeronáuticas, de acuerdo con el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma y aporta el acuerdo de AESA en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente P23-0084, de fecha 18 de julio de 2023.



Se ha recibido contestación de la Delegación de Burgos del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León, en la que enumera las afecciones del proyecto sobre parques eólicos y plantas solares fotovoltaicas en tramitación, así como derechos mineros en los términos municipales de Alcocero de Mola, Valle de Oca, Cerratón de Juarros, Prádanos de Bureba y Villafranca-Montes de Oca. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual no manifiesta reparos.

Se han recibido contestaciones de Aplicaciones Minerales, S.A., titular de las concesiones de explotación de mineral de yeso «Ampliación a Bañuelos» y «Cueva Gardiel» y de Yesos Albi, S.A., titular de la Concesión de Explotación de recursos «Villalómez», en las que muestran su oposición al proyecto debido a incompatibilidades entre el parque eólico y las concesiones mineras citadas. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual indica que las negociaciones para formalizar un acuerdo vinculante a fin de garantizar la compatibilidad del proyecto con las concesiones mineras se encuentran en un estado avanzado. Posteriormente, el promotor aportó acuerdos de compatibilidad de instalaciones con Aplicaciones Minerales, S.A. y con Yesos Albi, S.A.

Preguntados el Ayuntamiento de Valle de Oca, el Ayuntamiento de Cerratón de Juarros, el Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca, el Ayuntamiento de Alcocero de Mola, el Ayuntamiento de Prádanos de Bureba, la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, la Confederación Hidrográfica del Duero, la Delegación de Burgos del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, la Delegación de Burgos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Exolum Corporation, S.A., I-De Redes Inteligentes, S.A. (Grupo Iberdrola), Telefónica de España, S.A., Iniciativas Eólicas Castellanas, S.A., la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, la Delegación de Burgos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León emitió informe extemporáneo en el que informa favorablemente el proyecto modificado, al valorar que cumple con los requisitos recogidos en la declaración de impacto ambiental y se concluye que no existe probabilidad razonable de la existencia de afecciones apreciables derivadas del mismo sobre los objetivos de conservación de los lugares incluidos en la Red Natura 2000 coincidentes o cercanos, ni sobre el resto de valores naturales considerados.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 3 de junio de 2023 en el Boletín Oficial del Estado y el 7 de junio de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Se recibió una alegación, la cual fue contestada por el promotor.



La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos emitió informe en fecha 30 de octubre de 2023.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante resolución de fecha 18 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 26, de 31 de enero de 2023.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Conforme a lo dispuesto en la resolución de autorización administrativa previa del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, presentado la documentación acreditativa de su cumplimiento:

– En cuanto a la hidrogeología, a los efectos de considerar los posibles impactos sobre las aguas subterráneas, el promotor deberá realizar un estudio que entregará a la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el que se estudiarán los puntos siguientes: localización de acuíferos, zonas de recarga y surgencia, calidad de las aguas e inventario de vertidos, y evolución estacional de los niveles freáticos y determinación de los flujos subterráneos (1.2.2.4).

– El proyecto de construcción incluirá un Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística, a escala y detalle de proyecto de ejecución, que comprenderá todas las actuaciones de restauración y compensación propuestas por el promotor, concretando y cuantificando las superficies de trabajo, métodos de preparación del suelo, especies vegetales a utilizar, métodos de siembra o plantación y resto de prescripciones técnicas, así como el presupuesto, cronograma y cartografía de todas las actuaciones, en los términos recogidos en el punto 1.2.4.5.



– El promotor elaborará de forma coordinada con el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos un programa de medidas compensatorias en el que se incluirán un conjunto de medidas, aplicadas ante impactos residuales (1.2.4.11).

– Con objeto de reducir la mortalidad de aves planeadoras en la zona donde se ubica el proyecto, el promotor deberá elaborar un «Plan de reducción de la mortalidad de aves planeadoras» en el que se definan y presupuesten líneas de actuación con ese fin (1.2.5.10).

– El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado 1.3.

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa de las modificaciones sobre el proyecto y autorización administrativa de construcción, con fecha 12 de mayo de 2023 y 15 de diciembre de 2023, el promotor presenta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la DIA y en la citada resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la DIA y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

– Las líneas subterráneas a 30 kV con origen en cada uno de los aerogeneradores, discurriendo hasta la subestación eléctrica «SET Alcocero de Mola 30/220 kV».

– Subestación eléctrica «SET Alcocero de Mola 30/220 kV».

– Línea subterránea a 220 kV «SET Alcocero de Mola – SET Promotores Alcocero de Mola».

– Subestación eléctrica «SET Promotores Alcocero de Mola 220/132 kV».

– Línea aéreo-subterránea a 220 kV «SET Promotores Alcocero de Mola – SET Alcocero de Mola REE».

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribe, con fecha 12 de mayo de 2023, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.



La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. En virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia emitió el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, aprobado en su sesión celebrada el 20 de abril de 2023.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con alegaciones, que han sido analizadas e incorporadas en la resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas, resuelve:

Primero. – Otorgar a Iberenova Promociones, S.A. autorización administrativa previa de las modificaciones del proyecto para el parque eólico Alcocero de Mola de 85,2 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Alcocero de Mola, Valle de Oca, Cerratón de Juarros, Prádanos de Bureba y Villafranca Montes de Oca, en la provincia de Burgos, en los términos que se recogen en la presente resolución.

Segundo. – Otorgar a Iberenova Promociones, S.A. autorización administrativa de construcción para el parque eólico Alcocero de Mola de 85,2 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Alcocero de Mola, Valle de Oca, Cerratón de Juarros, Prádanos de Bureba y Villafranca Montes de Oca, en la provincia de Burgos, con las características definidas en los documentos «Proyecto Constructivo Parque Eólico Alcocero de Mola», fechado en marzo de 2023, incluyendo su anexo titulado «Proyecto Técnico Administrativo Nueva Subestación Transformadora ST PE Alcocero de Mola 220/30 kV», fechado en marzo de 2023, «Proyecto Técnico Administrativo Línea Enterrada de Alta Tensión a 220 kV, simple circuito, ST PE Alcocero-ST Promotores Alcocero», fechado en marzo de 2022, «Proyecto Técnico Administrativo Línea Eléctrica de Alta Tensión a 220 kV, simple circuito, ST Promotores Alcocero-ST Alcocero de Mola REE», fechado en marzo de 2023, y «Proyecto Administrativo Constructivo Modificado Nueva Subestación Transformadora Promotores Alcocero de Mola 220/132 kV», fechado en abril de 2022, y con las particularidades recogidas en la presente resolución.



El objeto del proyecto es la construcción de un parque eólico para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales del parque eólico son las siguientes:

– Tipo de tecnología: eólica.

– Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 85,2 MW.

– Número de aerogeneradores: 13 aerogeneradores. Se autorizan las posiciones A2.1, A2.2, A2.3, A2.4, A3.1, A3.2, A3.3, A3.4, A3.5, A3.6, A3.7, A3.8 y A3.9, que en base a la nueva nomenclatura utilizada en el proyecto constructivo se denominan A10.04, A10.05, A10.06, A10.07, A10.08, A10.09, A10.10, A10.11, A10.12, A10.13, A10.14, A10.15 y A10.16.

– Modelo de aerogenerador: Siemens Gamesa modelo SG6.6-170, de los cuales diez aerogeneradores son AM0, de 6,6 MW, con una potencia unitaria de 6.600 kW y otros tres son AM-2, de 6,4MW, con una potencia unitaria de 6.400 kW. Rotor tripala de 170 metros de diámetro y altura de buje de 115 metros.

– Tipo de torre: tronco-cónica tubular.

– Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 102 MW.

– Términos municipales afectados: Cerratón de Juarros, Valle de Oca y Villafranca Montes de Oca, en la provincia de Burgos.

Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:

– Cinco circuitos subterráneos a 30 kV que conectarán cada uno de los aerogeneradores hasta la subestación eléctrica «SET Alcocero de Mola 30/220 kV.

– Subestación eléctrica «SET Alcocero de Mola 30/220 kV, ubicada en el término municipal de Valle de Oca, en la provincia de Burgos. Contiene un transformador de 125 MVA. Las principales características son:

- Parque de 220 kV:

Instalación tipo intemperie.

Una posición de línea-transformador.

Reserva para ampliación de una segunda posición de línea.

- Parque de 30 kV:

Configuración simple barra.

Instalación tipo interior, con aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF6).

Siete posiciones de línea, y una futura posición para alimentación a equipo de compensación de potencia reactiva.

– Línea subterránea de alta tensión a 220 kV, que tiene como origen la subestación eléctrica «SET Alcocero de Mola 30/220 kV», discurriendo su trazado hasta la subestación



eléctrica «SET Promotores Alcocero de Mola 220 kV». Las características principales de la referida línea son:

- Sistema: corriente alterna trifásica.
- Tensión: 220 kV.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Capacidad de transporte máxima: 294,1 MVA.
- Tipo de canalización: enterrada en zanja.
- Tipo de conductor: RHE-RA + 2OL 127/220 kV 1 x 1.200 mm² Al + T375 mm² Al.
- Aislamiento: XLPE.
- Número de circuitos: uno.
- Número de conductores por fase: uno.
- Longitud: 5.914 m.
- Términos municipales afectados: Valle de la Oca y Alcocero de Mola, en la provincia de Burgos.

- Subestación eléctrica «SET Promotores Alcocero de Mola 220/132 kV», ubicada en el término municipal de Alcocero de Mola, en la provincia de Burgos. Contiene un transformador de 65 MVA. Las principales características son:

- Parque de 220 kV:
Configuración: simple barra.
Tecnología AIS.
Tres posiciones de línea y una posición de transformador.
- Parque de 132 kV:
Tecnología AIS.
Una posición de transformador.

- Línea aéreo-subterránea de alta tensión a 220 kV, que tiene como origen la subestación eléctrica «SET Promotores Alcocero de Mola 220/132 kV», discurriendo su trazado hasta la subestación eléctrica «SET Alcocero de Mola REE». Se tendrán en cuenta las modificaciones del trazado presentadas con fechas 8 de abril de 2024 y 15 de abril de 2024, recogidas en el documento «Plano de la modificación del trazado tramo subterráneo LASAT 220 kV ST Promotores Alcocero-ST Alcocero de Mola (REE)», de conformidad con lo establecido en el artículo 115.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Las características principales de la referida línea son:

- Sistema: corriente alterna trifásica.
- Tensión: 220 kV.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Término municipal afectado: Alcocero de Mola, provincia de Burgos.
- Longitud de la línea: 426,74 m.



- Tramo 1, aéreo, desde la SET Promotores Alcocero de Mola, hasta el apoyo n.º 2:

Número de circuitos: uno.

Número de conductores por fase: dos.

Tipo de conductor: 242 AL 1/39-ST1A (LA-280 HAWK).

Cables de tierra: dos, OPGW 53G68z.

Apoyos: torres metálicas de celosía.

Número de apoyos: dos.

Aislamiento U 120A B220 +AR1.

Cimentaciones: macizos independientes de hormigón en masa, una por cada pata.

Longitud: 173,07 m.

- Tramo 2 subterráneo entre apoyos n.º 2 y n.º 3:

Número de circuitos: uno.

Número de conductores por fase: uno.

Tipo de conductor: RHE-RA + 2OL 127/220 kV, 1 x 2000M Cu + T375 mm² Al.

Tipo de canalización: subterránea bajo tubo en zanja.

Longitud: 223,10 metros.

- Tramo 3, aéreo, desde apoyo n.º 3 hasta la subestación eléctrica SET Alcocero de Mola REE:

Número de circuitos: uno.

Número de conductores por fase: dos.

Tipo de conductor: 242 AL 1/39-ST1A (LA-280 HAWK).

Cables de tierra: dos, OPGW 53G68z.

Apoyos: torres metálicas de celosía.

Número de apoyos: uno.

Aislamiento U 120A B220 +AR1.

Cimentaciones: macizos independientes de hormigón en masa, una por cada pata.

Longitud: 30,3 m.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en el Informe de Determinación de Afección Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Estas autorizaciones se conceden sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.



De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 17 de abril de 2024

El director general de Política Energética y Minas,
Manuel García Hernández

* * *



ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. – De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será el menor de los siguientes: a) el plazo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente resolución, o, b) el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo establecido para la obtención de la autorización de explotación en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Conforme al artículo 28 del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los 8 años.

3. – El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. – El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, las siguientes:

– Se requerirá una prospección de campo previa al inicio de las obras para detectar la presencia de taxones de flora protegida, prestando especial atención a la *Campanula Fastigiata*. Se realizará en época fenológicamente favorable, tanto para el parque eólico como para la línea de evacuación. Se realizará un mayor esfuerzo de prospección en terrenos de yesos. En caso de detectar ejemplares, se procederá a su balizamiento y se dará aviso al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, que propondrá las medidas a llevar a cabo.



– Previamente a la fase de construcción y durante la misma, se realizarán prospecciones periódicas sobre el terreno y, en caso de localizar lugares de nidificación de avifauna, refugios de quirópteros u otros enclaves sensibles, entre ellos dormideros y cualquier otro tipo de puntos de concentración, se comunicará de inmediato al Servicio competente de Castilla y León, que dispondrá de las indicaciones pertinentes para evitar molestias a la fauna y otras afecciones. Se prospectará tanto en el entorno de los aerogeneradores como a lo largo del trazado de las zanjas de las líneas de media y alta tensión, así como la subestación transformadora, prestándose especial atención al aguilucho cenizo.

– Para rebajar sustancialmente la mortalidad sobre los quirópteros se retrasará el inicio del arranque de los aerogeneradores hasta que el viento sobrepase los 5-6 m/s de velocidad durante las primeras horas de la noche (desde una hora antes del ocaso hasta tres horas después del ocaso), en los meses de julio a octubre, ambos inclusive, al coincidir con las velocidades de viento, horas y fechas más activas para los quirópteros.

– Con anterioridad al inicio de los trabajos de construcción y puesta en funcionamiento del parque eólico, el promotor elaborará de forma coordinada con el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos un Programa de medidas compensatorias en el que se incluirán un conjunto de medidas, aplicadas ante impactos residuales, definidas en el apartado k del artículo 5.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Este programa específico tendrá como finalidad compensar la pérdida de superficie de hábitats de campeo y caza, nidificación y cría, para su aplicación en caso de que el seguimiento verifique que se produce cualquier de estos efectos sobre las poblaciones de especies de milano real, aguilucho cenizo, buitre leonado, busardo ratonero, cernícalo vulgar y águila real. El programa incluirá las medidas específicas concretas para favorecer a estas especies, entre ellas las buenas prácticas agrarias y las de carácter agroambiental, detallando localización, superficie, duración y resto de especificaciones, que deberán tener un alcance y dimensión equivalente a la pérdida de territorio ocasionada. Este Programa deberá ser supervisado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos y aprobado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

5. – La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el petitionerario en un proyecto o en una adenda al mismo.

6. – La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas comunidades autónomas.



7. – La administración dejará sin efecto la presente resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

8. – El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Eduardo Cortés López y otro ha solicitado del Excmo. ayuntamiento licencia ambiental para club deportivo en Burgos, calle Esteban Sáez Alvarado, 8. (Expediente 7/2024-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 7 de mayo de 2024.

El concejal,
José Antonio López Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Clínica Dental San Roque Burgos, S.L. ha solicitado del Excmo. ayuntamiento licencia ambiental para policlínica en Burgos, calle Vitoria, 87 bajo. (Expediente 8/2024-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 7 de mayo de 2024.

El concejal,
José Antonio López Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Don Juan Manuel Manso Villalaín, segundo teniente de alcalde del Ayuntamiento de Burgos, por sustitución de la Excm. alcaldesa del Ayuntamiento de Burgos, según Decreto de Alcaldía número 2024002945, de fecha 15 de marzo de 2024, dictó el Decreto número 2024003552, con fecha 27 de marzo de 2024, que transcrito literalmente dice así:

MODIFICACIÓN DE LOS DECRETOS 2023006683, 2023006743 Y 2023006901 RELATIVOS A LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE ALCALDÍA

Mediante Decreto de Alcaldía número 2023006683, de 22 de junio de 2023, se llevaron a cabo las delegaciones de la Alcaldía en los concejales integrantes del equipo de gobierno. Dicho Decreto fue objeto de rectificación, en cuestiones de mero detalle, mediante Decreto número 2023006743, de fecha 27 de junio de 2023, y más tarde, mediante Decreto número 2023006901, de fecha 10 de julio de 2023.

Sucede que, tras la dimisión del concejal D. Fernando de la Varga Íñiguez, ha tomado posesión, el pasado 15 de marzo de 2024, como nueva concejala, por el grupo Popular, D.^a Milagros del Campo Cámara.

Esta circunstancia aconseja revisar aquel régimen de delegaciones, por lo que, en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Alcaldía para adoptar la resolución correspondiente, resuelvo:

Primero. – Modificar el primer Decreto número 2023006683 de referencia –modificado a su vez por los Decretos número 2023006743 y número 2023006901– en el siguiente sentido:

En el punto primero:

– Modificar el «Área de Gobierno de Servicios Sociales y Medio Ambiente» en el sentido de incorporar las expresiones «Cooperación», «Voluntariado» y «Empleo Social», quedando el texto resultante de la siguiente forma: «Área de Gobierno de Servicios Sociales y Medio Ambiente», comprende las Concejalías Delegadas de «Familia, Infancia, Juventud y Mayores», «Sanidad, Cementerios, Cooperación, Voluntariado y Empleo Social» y «Medio Ambiente», así como la Gerencia de Servicios Sociales y la Sociedad Municipal de Aguas, siendo su titular D.^a Andrea Ballesteros Palacios.

– Suprimir la referencia «Concejalía Delegada de “Servicios” y “Turismo”»: D. Fernando de la Varga Íñiguez».

– Modificar la referencia «Concejalía Delegada de “Medio Ambiente, Sanidad y Cementerio”»: D. Carlos Niño Pérez», en el sentido de suprimir las expresiones «Sanidad» y «Cementerio», y añadir la expresión «Turismo», con lo que la delegación queda así: «Concejalía Delegada de “Medio Ambiente” y “Turismo”»: D. Carlos Niño Pérez».



– Modificar la referencia «Concejalía Delegada de “Ingeniería Industrial, Tráfico y Almacenes”»: titular D. José Antonio López Rodríguez», en el sentido de incorporar la expresión «Servicios», con lo que la delegación queda así: «Concejalía Delegada de “Ingeniería Industrial, Tráfico, Almacenes y Servicios”»: D. José Antonio López Rodríguez».

– Incorporar una nueva referencia, en el siguiente sentido: «Concejalía Delegada de “Sanidad”, “Cementerios”, “Cooperación”, “Voluntariado” y “Empleo Social”»: D.^a Milagros del Campo Cámara».

Segundo. – El resto de las determinaciones del decreto de referencia permanecen idénticas.

Tercero. – El presente decreto se notificará personalmente a los titulares de las Áreas de Gobierno y a los concejales delegados designados, se dará cuenta al Pleno de la corporación municipal en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su plena efectividad desde el mismo día de su firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 6 de mayo de 2024.

La alcaldesa,
Cristina Ayala Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Decreto 2024005191. –

La Excm. señora alcaldesa del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 6 de mayo de 2024 dictó el Decreto número 2024005191, que transcrito literalmente dice así:

MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 2024003552, EN LO RELATIVO A CUESTIONES REFERIDAS O VINCULADAS A LOS ANIMALES EN GENERAL

Mediante Decreto de Alcaldía número 2024003552 de fecha 27 de marzo, se llevó a cabo la última modificación del Decreto de delegaciones número 2023006683 (modificado a su vez por los Decretos números 2023006743 y 2023006901).

Entre otras cuestiones, se modificaba en él las delegaciones referidas a las materias «Medio Ambiente» y «Sanidad», en el sentido de mantener las primeras a favor del concejal D. Carlos Niño Pérez y asignar las segundas a favor de la nueva concejala D.^a Milagros del Campo Cámara.

Sucede que, sin pretender cambiar la denominación de dichas delegaciones, si ha parecido oportuno sustraer al ámbito de la materia «Sanidad» aquellas cuestiones referidas o vinculadas a los animales en general, para pasar a atribuírselas al ámbito de la materia «Medio Ambiente», pues es criterio de esta Alcaldía entender que encaja mejor en dicho campo todas las cuestiones ligadas o concernientes a la biosfera municipal.

Es por ello que, en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Alcaldía, resuelvo:

Primero. – Entender incluidas en la materia «Medio Ambiente», delegada al concejal D. Carlos Niño Pérez, aquellas competencias municipales referidas o vinculadas al mundo animal en general, hasta ahora incluidas en la materia «Sanidad», ahora delegada a la concejala D.^a Milagros del Campo Cámara.

Segundo. – El resto de las determinaciones del decreto de referencia permanecen idénticas.

Tercero. – El presente decreto se notificará personalmente a los titulares de las Áreas de Gobierno y a los concejales delegados designados, se dará cuenta al Pleno de la corporación municipal en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su plena efectividad desde el mismo momento de su firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 7 de mayo de 2024.

La alcaldesa,
Cristina Ayala Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2024, aprobó el nombramiento de los miembros titulares y suplentes del Consejo Social de la Ciudad de Burgos, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento orgánico de creación y funcionamiento del Consejo Social de la Ciudad de Burgos (Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 54, de 20 de marzo de 2017).

NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE BURGOS

TITULARES		SUPLENTES
D. ^a Cristina Ayala Santamaría Presidenta del Consejo Social	Alcaldesa de Burgos y Presidenta del Consejo Social	
Vicepresidente, pendiente de nombramiento	Corporativo no perteneciente al equipo de gobierno, a propuesta del Pleno del Consejo	
D. Ángel Olivares Ramírez, consejero nato	Excalcalde	
D. Juan Carlos Aparicio Pérez, consejero nato	Excalcalde	
D. Francisco Javier Lacalle Lacalle, consejero nato	Excalcalde	
D. Daniel de la Rosa Villahoz, consejero nato	Excalcalde	
D. ^a Andrea Ballesteros Palacios	Grupo Municipal Popular	D. César Barriada Herbosa
D. Daniel de la Rosa Villahoz	Grupo Municipal Socialista	D. Josué Temiño Cantero
D. Fernando Martínez-Acitores Puig	Grupo Municipal VOX	D. ^a Marta Alegría Martínez
D. Pedro Luis de la Fuente Fernández	Subdelegación del Gobierno en Burgos	D. Ricardo Elena Mariscal
D. Roberto Saiz Alonso	Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos	D. Luis Pedro Pérez Sánchez
D. Borja Suárez Pedrosa	Presidencia de la Diputación Provincial	D. ^a Raquel Contreras López



TITULARES		SUPLENTES
D. Gonzalo Salazar Mardones	Rectorado de la Universidad de Burgos	D.ª Mª Amparo López Bernal-Sanvicente
D. Ginés Clemente Ortiz	Fundación Caja de Burgos	D. Rafael Barbero Martín
D.ª Silvia Arribas Alonso	Fundación Círculo Católico de Burgos	
D. Germán Martínez Arcos	Fundación Caja Rural de Burgos	D.ª Mercedes Rodríguez Vázquez
D. Antonio Méndez Pozo	Cámara de Comercio e Industria de Burgos	D. Mariano Saiz Sáez
D. Miguel Ángel Benavente de Castro	Federación de Asociaciones Empresariales de Burgos (FAE)	D.ª Mª Emiliana Molero Sotillo
D. Manuel Juez González		D. Víctor Manuel Martínez Puente
D.ª Consuelo Fontecha Díez	Federación de Empresarios de Comercio de Burgos (FEC)	D. Alejandro Güemes Domingo
D. Javier Santos Rueda	Federación de Asociaciones de Vecinos de Burgos	D. Francisco Cabrerizo de León
Designación pendiente	Junta Municipal del Distrito Centro-Norte	
Designación pendiente	Junta Municipal del Distrito Oeste	
Designación pendiente	Junta Municipal del Distrito Este	
Designación pendiente	Junta Municipal del Distrito Sur	
Designación pendiente	Junta Municipal del Distrito Periférico	
D. Jesús Mª Cirujano Pita	Asociación Aspanias	D. Fernando Mauleón López
D. José Luis Arlanzón Francés	ARANSBUR	D. Raúl Totorica Tomé
D.ª Mª Eloísa Bellostas Sagredo	Asociación Alzheimer Burgos (AFABUR)	D. Luis Ramos Romero
D.ª Beatriz Fernández Sastre	Mesa Intersectorial de Salud de Burgos	D.ª María González Rodrigo
D. Julián Juez Orcajo	U.G.T.	
D. Juan Núñez Aragón	CC.OO.	D. Fidel Ángel Velasco Adrián



TITULARES		SUPLENTES
D. Francisco Javier de Benito Escolar	Centro de Creación Escénica "La Parrala"	
D. Victoriano Adot Rodríguez	Asociación Provincial de Libreros de Burgos	
D. Alejandro Nicolás Sarmiento Carrión	Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos	D.ª Raquel Puente Robles
D. Carlos Alonso Martínez	Club Deportivo El Cid	
D. Roberto Codón Miravalles	Club Esgrima Cid Campeador	
D. Jorge González Gutiérrez	Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	D. Gonzalo Blanco Embún
D. Javier Achirica Vidal	Colegio de Arquitectos de Burgos	D.ª Teresa Rodríguez Garagorri
D.ª Mª Rosa Quintanilla Burgos	Unión de Consumidores de Burgos (UCE Burgos)	D. Enrique Guerrero Macho
D.ª Mª Jesús Bustos Antolín	UNAE Consumidores	D. José Muñoz del Diego
D. José Manuel Carbonell Carqués	Hermandad de Peñas, Sociedades y Casas Regionales	D. Diego Gutiérrez Ibáñez
D. Amideo Tobalina Zubiaga		D. Iván Domingo García
D. Miguel Santamaría López	Federación de Fajas y Blusas	D. Rubén Román Romero
D. Samuel Saiz Camarero	FECAMPA BURGOS	D.ª Yolanda Martínez Vicente
D. Fernando Fraile Alcántara	FAMPA BURGOS	D.ª Sonia Alonso Viadas
D. Pedro Mediavilla Pereda	Burgos Con Bici	D. Luis Ventas Juste
D.ª Leticia Alonso Sastre	Colectivo 8 de marzo	
Designación pendiente	Consejo de Mayores	
D.ª Mª José Sáez López (ACCEM Burgos)	Consejo de Voluntariado	D.ª Yolanda Mediavilla (Autismo Burgos)
D.ª Laura Pérez de la Varga (Asociación La Rueda)	Consejo de Igualdad	D.ª Mª Isabel Manrique Pérez (Fundación Secretariado Gitano)
D. Javier Arribas (COF Cáritas Diocesana)	Consejo de Familia	D. José Quintanilla Ezquerro (AFAN)



TITULARES		SUPLENTES
No elige representante	Consejo de la Infancia	
Designación pendiente	Consejo de Juventud	
D. Isaac Apau (FERINE)	Consejo de Inmigración	D. Miguel Gómez Gentil (Burgos Acoge)
D. Ramón Giral Sanz (MILPA)	Consejo de Cooperación	D. Juan José Serrano Flores (Coordinadora ONGDCyL)
D. Luis Oviedo Mardones	Consejo de Medio Ambiente y Sostenibilidad	
D. ^a Sandra Bermejo Fernández	Consejo de Bienestar Animal	
D. Rafael Medina Gómez (SOCIBUR)	Consejo de Movilidad	D. Félix Martínez Gutiérrez (Andando Burgos)
D. Fernando de Santiago Arteche	Asociación Polígono Industrial Burgos-Este	D. ^a Mariana Emiliana Molero Sotillo
D. ^a Silvia Pereda Cuesta	Asociación de Empresarios Polígono de Villalonquéjar	D. Ricardo García García

Lo que se hace público para su conocimiento por las personas interesadas.

En Burgos, a 6 de mayo de 2024.

La alcaldesa,
Cristina Ayala Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de abril de 2024, adoptó, por unanimidad, acuerdo de modificación del nombramiento de representantes municipales en diferentes entidades y organismos, siendo el texto resultante el siguiente:

MODIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN DIFERENTES ENTIDADES Y ORGANISMOS

Primero. – Modificación en la designación de los corporativos que participan en representación de este Ayuntamiento de Burgos en las siguientes entidades y organismos:

Comisión Asesora del Fabriquero de la Catedral de Burgos: D. Carlos Niño Pérez.

Consejos de Salud de las Zonas Básicas de Burgos: D.^a Milagros del Campo Cámara.

Asociación Red de Ciudades Catedralicias: D. Carlos Niño Pérez.

Red de Ciudades Saludables: D.^a Milagros del Campo Cámara.

Red de Promoción de la Salud: D.^a Milagros del Campo Cámara.

Red de Promotores de Vida Saludable: D.^a Milagros del Campo Cámara.

Asociación Española de Ciudades Creativas de la UNESCO: D.^a Andrea Ballesteros Palacios.

Segundo. – Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y dar cuenta del mismo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 6 de mayo de 2024.

La alcaldesa,
Cristina Ayala Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

La Excm. señora alcaldesa del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 29 de abril de 2024, dictó el Decreto número 2024004853, que transcrito literalmente dice así:

Elevación a definitiva de la modificación del reglamento orgánico municipal en el sentido de suprimir el apartado d) del actual artículo 98.3, relativo al libre acceso del personal eventual asignado a cada grupo municipal a la información de los expedientes.

El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2023, adoptó por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

«*Primero.* – Aprobar como modificación del reglamento orgánico municipal la supresión del actual apartado d) de su artículo 98, que dice textualmente: “Previa autorización por parte del portavoz de cada grupo municipal, se extiende el derecho de información a los funcionarios eventuales asignados a cada grupo”.

Segundo. – Publicar en el Boletín Oficial de Provincia durante un plazo de treinta días a los efectos de presentar reclamaciones o sugerencias, con la previsión de que de no recibirse ninguna se entenderá elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero. – Resolver las reclamaciones y sugerencias, en su caso presentadas, y aprobar definitivamente su texto, también por mayoría absoluta, por el ayuntamiento Pleno».

Transcurrido el plazo legalmente establecido, se comprueba que no existe ninguna reclamación o sugerencia al respecto. Por todo ello, y a la vista de lo anterior, resuelvo:

Primero. – Entender elevado a definitivo el acuerdo relativo a la modificación del artículo 98.3 del reglamento orgánico municipal, que fue adoptado por el Pleno el día 20 de octubre de 2023, quedando el texto final del mismo como sigue:

Artículo 98. – (...)

«3. Para la obtención de copias y fotocopias debe tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Ningún expediente, libro o documentación puede salir del local o servicio o de la oficina en que se halle, excepto para la obtención de copias o fotocopias por el funcionario responsable.

b) Los libros de actas y los de resoluciones de la Alcaldía, así como el diario de sesiones y los generales de entrada y salida de documentos no podrán salir de las respectivas oficinas, o en su caso, del Archivo General, si en él estuvieran depositados.

c) Los expedientes sometidos a sesión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no podrán salir del lugar en que se ponen de manifiesto a los concejales a partir de la convocatoria».



Segundo. – El presente decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 6 de mayo de 2024.

La alcaldesa,
Cristina Ayala Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2024, del Ayuntamiento de Medina de Pomar por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plaza vacante en la plantilla municipal de profesor de percusión.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2024, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Primero. – Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos para la plaza de profesor (1 plaza):

LISTA DE ADMITIDOS

NIF	NOMBRE
****7381M	RAUL RASINES SEDANO

Segundo. – La fecha y lugar de la baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se publicará en el tablón de edictos de la corporación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Medina de Pomar (<http://medinadepomar.sedelectronica.es>).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Burgos, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://medinadepomar.sedelectronica.es>).

En Medina de Pomar, a 6 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2024, del Ayuntamiento de Medina de Pomar por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plaza vacante en la plantilla municipal de profesor de saxofón.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2024, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plaza de profesor de saxofón, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Primero. – Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos para la plaza de profesor (1 plaza):

LISTADO DE ADMITIDOS

NIF	NOMBRE
****1113D	MARIA VICTORIA GIL GARCIA
****0618J	RUBEN ADRADOS FERNANDEZ

LISTADO EXCLUIDOS

NIF	NOMBRE	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
***6585W	MIRIAM LOPEZ CEBRIAN	Carecer de la titulación exigida en la Base 2.2

Segundo. – La fecha y lugar de la baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se publicará en el tablón de edictos de la corporación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Medina de Pomar (<http://medinadepomar.sedelectronica.es>).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Burgos, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://medinadepomar.sedelectronica.es>).

En Medina de Pomar, a 6 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2024, del Ayuntamiento de Medina de Pomar por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plaza vacante en la plantilla municipal de profesor de acordeón.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2024, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plaza de profesor de acordeón, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Primero. – Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos para la plaza de profesor (1 plaza):

LISTA DE ADMITIDOS

NIF	NOMBRE
****9199R	JESUS PEÑARANDA PORTILLA
****8151G	M. ^a FRANCISCA RODRIGUEZ PADILLA

Segundo. – La fecha y lugar de la baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se publicará en el tablón de edictos de la corporación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Medina de Pomar (<http://medinadepomar.sedelectronica.es>).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Burgos, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://medinadepomar.sedelectronica.es>).

En Medina de Pomar, a 6 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2024, del Ayuntamiento de Medina de Pomar por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plaza vacante en la plantilla municipal de profesor de clarinete.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2024, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plaza de profesor de clarinete, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Primero. – Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos para la plaza de profesor (1 plaza):

LISTA DE ADMITIDOS

NIF	NOMBRE
****6585W	MIRIAM LOPEZ CEBRIAN

Segundo. – La fecha y lugar de la baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se publicará en el tablón de edictos de la corporación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Medina de Pomar (<http://medinadepomar.sedelectronica.es>).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Burgos, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://medinadepomar.sedelectronica.es>).

En Medina de Pomar, a 6 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2024, del Ayuntamiento de Medina de Pomar por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plaza vacante en la plantilla municipal de profesor de violín.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2024, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Primero. – Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos para la plaza de profesor (1 plaza):

LISTA DE ADMITIDOS

NIF	NOMBRE
****9349R	JOSE IGNACIO ELVIRA PARDILLA

Segundo. – La fecha y lugar de la baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se publicará en el tablón de edictos de la corporación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Medina de Pomar (<http://medinadepomar.sedelectronica.es>).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Burgos, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://medinadepomar.sedelectronica.es>).

En Medina de Pomar, a 6 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2/2024 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente número 2/2024 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Monasterio de Rodilla, a 14 de mayo de 2024.

El alcalde,
Antonio José Ibeas Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de 2024, el documento técnico «2.ª fase rehabilitación edificio antiguo matadero como nave nido, ampliación y equipamiento», con un importe total por contrata de 101.534,84 euros, se expone al público, referencia 277/23, al poder verse afectados los derechos e intereses de terceros, con el fin de que, durante el plazo de exposición, veinte días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado y formularse las alegaciones que se estimen convenientes. El citado documento técnico podrá ser examinado en las oficinas municipales en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes no festivos. También podrá ser consultado a través de la sede electrónica.

Dicha publicación se efectúa al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oña, a 7 de mayo de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Belén Paramio Vila



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de 2024, el documento técnico «Ampliación reforma energética CEIP San Salvador 2023-2024», con un importe total por contrata de 21.611,17 euros, se expone al público, referencia 654/23, al poder verse afectados los derechos e intereses de terceros, con el fin de que, durante el plazo de exposición, veinte días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado y formularse las alegaciones que se estimen convenientes. El citado documento técnico podrá ser examinado en las oficinas municipales en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes no festivos. También podrá ser consultado a través de la sede electrónica.

Dicha publicación se efectúa al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oña, a 7 de mayo de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Belén Paramio Vila



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público se expone que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 20 de febrero del 2024, con la asistencia de todos los miembros de la corporación, entre otros se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

«A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

Primero. – Aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora del transporte, utilización y vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se entiende conveniente regular el transporte, uso y vertido de purines, estiércoles y otros residuos agrícolas y ganaderos en terrenos rústicos próximos, en mayor o menor medida, al núcleo urbano.

Por este motivo, el ayuntamiento, en la misma línea de actuación de otros municipios considera necesario adoptar las medidas oportunas para tratar, de la forma más sostenible posible, de mantener y preservar el medio ambiente, la ordenación de nuestro espacio, poner en relevancia la problemática sanitaria respecto a los acuíferos y de convivencia que se pudieran originar en Terradillos de Esgueva el vertido de purines y demás residuos ganaderos y la determinación, por medio de esta ordenanza, de una forma y modo de vida que genera rentas e incide, de forma intensa en la utilización de recursos naturales.

Esta nueva ordenanza llega con la vocación de cumplir un objetivo primordial:

Establecer las medidas necesarias para prevenir y, en lo posible, corregir la contaminación ambiental, al eliminar la negativa repercusión en la calidad de vida en la ciudadanía que producen las molestias, incomodidades y posibles insalubridades generadas por el tratamiento, vertido y transporte de purines, estiércoles y demás residuos ganaderos.

En este sentido la Junta de Castilla y León, la Administración General del Estado y la Unión Europea, son conscientes de la posible contaminación derivada de las actividades agropecuarias. Así con la percepción del problema de la contaminación de las aguas subterráneas con nitratos de origen agrario y/o ganadero.

Es por ello que el Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva quiere promover mediante esta ordenanza, prácticas que preserven el medio ambiente y la salud de las personas, optando por la implantación de las mejores tecnologías disponibles en el ámbito de las instalaciones ganaderas. Dichas mejores tecnologías van encaminadas hacia la reducción de las emisiones al agua de nitratos y a la atmósfera de amoníaco.



Así el Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva consciente del problema al que nos enfrentamos, pero sabiendo que la valorización con deyecciones ganaderas es una práctica tradicional que siempre ha mejorado la fertilidad natural de los suelos del municipio, y que desarrollada con equilibrio es un factor importantísimo en la agricultura de la zona, quiere intervenir mediante esta ordenanza para poner un equilibrio entre el sector productivo primario y la preservación del medio ambiente y la salud de las personas.

Para la redacción de esta ordenanza se ha tenido en cuenta el Decreto 4/2018, de 22 de febrero, por el que se determinan las condiciones ambientales mínimas para las actividades o instalaciones ganaderas de Castilla y León, así como la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

TÍTULO I. – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. – Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del almacenamiento, transporte, vertido y distribución en las fincas rústicas de labor, del municipio de Terradillos de Esgueva, de los estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero con el fin de reducir al máximo las molestias y la contaminación que dichas actividades puedan ocasionar.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

Quedan sometidos a las prescripciones descritas en esta ordenanza todos los vertidos de purines, estiércoles y otros producidos en el municipio de Terradillos de Esgueva tanto de las explotaciones ganaderas radicadas tanto en el término municipal de Terradillos de Esgueva como en otros términos municipales, y la aplicación para la valorización agronómica o depósito de purines, estiércoles y otros residuos ganaderos en fincas del término municipal.

Artículo 3. – Definiciones.

A los efectos de la presente ordenanza se estará a las definiciones establecidas en la normativa de prevención ambiental y protección de aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, así como la normativa sectorial ganadera que esta norma desarrolla.

No obstante, lo anterior, en aplicación de esta norma se entiende por:

a) Deyecciones ganaderas: excreciones sólidas o líquidas de las especies ganaderas solas o mezcladas con la cama.

b) Estiércoles: todo excremento u orina de animales de granja, incluidas las aves, con o sin cama, el agua de lavado y restos de pienso, las aguas para la limpieza de las instalaciones de estabulación, de almacenaje de leche y de ordeño, en proceso de cambio biológico. En función del sistema de producción tendrán diferentes contenidos de agua, dando lugar a los estiércoles sólidos o semisólidos.



- c) Purines: estiércol líquido con más de un 85% de humedad.
- d) Ganado: todos los animales criados con fines de aprovechamiento o con fines lucrativos.
- e) Vertido: incorporación de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero al terreno, ya sea extendiéndolas sobre la superficie, inyectándolas en ella, introduciéndolas por debajo de su superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo o con el agua de riego.
- f) Valorización agronómica de deyecciones ganaderas como fertilizante orgánico: operación de gestión de deyecciones de animales que permite su aprovechamiento material con fines de fertilización que se lleva a cabo mediante la aplicación sobre el terreno.
- g) Actividad o instalación ganadera: es la unidad técnico-económica caracterizada por la existencia de un conjunto de animales, instalaciones y bienes organizados por su titular para la producción de ganado y prestación de servicios ganaderos para el mercado, no considerándose incluidos en la misma los núcleos zoológicos, definidos en su normativa específica, las explotaciones domésticas y los mataderos.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. – Actos de vertido.

1. – Las instalaciones ganaderas de Castilla y León que pretendan valorizar agronómicamente sin la intervención de centros de gestión las deyecciones ganaderas, deberán disponer en la explotación de un plan de gestión de deyecciones ganaderas actualizado anualmente, de acuerdo a las especificaciones del Decreto 4/2018, de 22 de febrero.

2. – La aplicación de deyecciones ganaderas sobre el terreno se hará siempre con finalidad de fertilización y por lo tanto, en la dosis y la forma adecuada para su máximo aprovechamiento y evitando las pérdidas por lixiviación o por emisiones a la atmósfera.

Para lo cual es exigible un plan de fertilización de acuerdo al código de buenas prácticas agrarias de Castilla y León.

3. – El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, deberá efectuarse con sujeción a las siguientes reglas:

a) Única y exclusivamente podrá efectuarse su vertido en fincas rústicas de labor. A estos efectos se considerará la aplicación sobre la superficie agrícola cultivable, conforme a los usos establecidos en el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), tomando como referencia la base de datos más actualizada disponible (con indicación de las referencias alfanuméricas SIGPAC y el cultivo o utilización).

b) En todo caso se procederá al enterrado de los purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero conforme al siguiente calendario: desde el 1 de marzo hasta el 30 de noviembre, ambos incluidos, inmediatamente a continuación del vertido. El resto del año, dentro de las veinticuatro horas siguientes al vertido.



c) Cuando se realice el esparcimiento de purines mediante el sistema de inyección en el suelo, en bandas o similares, en los que el purín se inyecte en la tierra en dosis adecuadas para el cultivo, no es necesario realizar una labor de cubrimiento.

d) La cantidad máxima de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero aplicada al terreno por hectárea, será la que determinen el código de buenas prácticas agrícolas en cumplimiento de las normas aplicables a zona vulnerable a los nitratos. Todo ello de acuerdo al plan de gestión de la explotación agrícola.

e) La utilización de purín como fertilizante se realizará mediante medios que garanticen un reparto uniforme y homogéneo sobre la superficie apta de la parcela.

4. – Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del deber de obtener los permisos, licencias y autorizaciones que resulten preceptivos según la normativa sectorial vigente en la materia ya sea esta de carácter estatal o autonómico.

5. – Los titulares de explotaciones que apliquen purines en el término municipal de Terradillos de Esgueva, tendrán actualizado y a disposición del ayuntamiento el libro registro de operaciones de gestión de deyecciones ganaderas para las actividades e instalaciones ganaderas en la Comunidad de Castilla y León.

6. – Para control de los purines aplicados en el término municipal de Terradillos de Esgueva, el ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a los responsables de los vertidos regulados en esta ordenanza que presenten en el plazo máximo de una semana a contar desde el día siguiente al requerimiento, copia de la ficha de aplicación de las deyecciones ganaderas, cuyo formato figura en el anexo 11 de la Orden MAM-1260/2008 de 4 de julio, por la que se establece el modelo de libro de registro de operaciones de gestión de deyecciones ganaderas para las actividades e instalaciones ganaderas en la Comunidad de Castilla y León, o normativa que la sustituya.

Artículo 5. – Prohibiciones.

1. – Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos transportadores de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en el casco urbano del núcleo de población de Terradillos de Esgueva.

2. – Queda prohibido el tránsito de cubas que contengan purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero por las calles y travesías del núcleo de población de Terradillos de Esgueva, salvo que quede garantizada la estanqueidad de aquellas a través de cierres herméticos.

3. – Queda terminantemente prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero a la red de saneamiento municipal, así como a los cauces de ríos y arroyos.

4. – Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero los sábados, domingos, festivos y sus vísperas, así como durante los días de conmemoración de las fiestas patronales de la población incluida en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza. Queda asimismo prohibido el vertido entre semana del 20 de junio al 10 de septiembre, salvo casos excepcionales debidamente justificados y previa autorización municipal.



5. – Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero durante los períodos de abundantes lluvias, así como sobre terrenos con pendientes superiores al 15%. Asimismo, queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en aquellos lugares por donde circunstancialmente pueda circular el agua como cunetas, caceras, colectores, caminos y otros análogos.

6. – Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en montes ya sean de titularidad pública o privada, así como en eriales donde no puedan ser enterrados.

7. – Queda prohibido el almacenamiento de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes agrícolas que no cuenten con las autorizaciones pertinentes. En las explotaciones ganaderas los purines se recogerán en fosas construidas conforme a la normativa vigente y que cuenten con las autorizaciones que sean preceptivas conforme a aquella.

8. – Queda prohibido el almacenamiento sobre el terreno de estiércoles más allá del tiempo necesario para su esparcimiento. Nunca más allá de 10 días, y terminantemente prohibido el almacenamiento sobre el terreno del 20 de junio al 10 de septiembre.

9. – Queda prohibido el encharcamiento y la escorrentía de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero fuera de la finca rústica de labor.

10. – Queda prohibido agitar la balsa de purines.

11. – En el vertido de purines se deberá tener en cuenta en el momento de llevar a cabo esta labor, los límites establecidos para la aplicación al terreno, las condiciones climatológicas y la dirección del viento, para evitar que dichos olores procedentes de estos vertidos lleguen a afectar al casco urbano y viviendas aisladas.

Artículo 6. – Zona de exclusión.

1. – Se crea una zona de exclusión de 1.000 m de anchura alrededor de los límites externos del casco urbano del núcleo de población de Terradillos de Esgueva, delimitado conforme a la normativa urbanística de Terradillos de Esgueva que se encuentre vigente en cada momento.

2. – Se establece una zona de exclusión para el uso de purines como fertilizante:

DISTANCIA RESPECTO A	Distancia a respetar. Aplicación por aspersión o similar	Distancia a respetar. Aplicación por sistemas esparcidos por bandas de inyección o similares (m)
Caminos	10	
Carreteras	20	
Pozos, manantiales y embalses de aguas para abastecimiento público	500 o perímetro de protección declarado	250 o perímetro de protección declarado
Tuberías de conducción de agua para abastecimiento público	50 o perímetro de protección declarado	50 o perímetro de protección declarado
Zonas de baño	200	50
Zona de monte	10	5



3. – Dentro de la zona de exclusión queda total y absolutamente prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.

4. – A los efectos de la presente ordenanza todas las actividades declaradas de interés público tendrán la consideración de zona de exclusión en tanto en cuanto se mantenga dicha calificación.

Artículo 7. – Franjas de seguridad.

1. – Se crean como franjas de seguridad las siguientes:

a) Paralelamente a las vías de comunicación de la red viaria nacional, autonómica y provincial, una franja con una anchura de 50 metros desde el borde exterior de aquellas.

b) Alrededor de los montes una franja de 50 metros de anchura desde el límite exterior de los mismos.

c) Alrededor de las captaciones y depósitos de agua potable para el abastecimiento de la población, una franja de 500 metros de anchura desde el límite exterior de la zona de exclusión.

d) Alrededor de lugares de interés público, una franja de 300 metros de anchura desde el límite exterior de los mismos.

e) Alrededor de la zona de exclusión en un radio de 300 metros desde el límite exterior de la misma.

2. – Dentro de las franjas de seguridad, el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero queda prohibido los sábados, domingos, festivos y sus vísperas, así como durante los días de conmemoración de las fiestas patronales de la población incluida en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza.

3. – El resto del año será obligatorio enterrar los purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero con arreglo al calendario fijado en el artículo 4.1-b de la presente ordenanza.

TÍTULO III. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 8. – Infracciones.

1. – Se considerarán infracciones administrativas, en relación con las materias que regula esta ordenanza, las acciones u omisiones que vulneren las normas de la misma, tipificadas y sancionadas en los siguientes artículos.

2. – Las infracciones a la presente ordenanza se clasifican en graves y muy graves.

Artículo 9. – Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

a) El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en terrenos que no tengan la calificación de finca rústica de labor.

b) El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero a la red de saneamiento municipal, así como a los cauces de los ríos y arroyos.



c) El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en montes, ya sean de titularidad pública o privada, así como en eriales donde no puedan ser enterrados.

d) El incumplimiento de las reglas sobre qué cantidades máximas de aplicación a los terrenos de vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero establece el apartado d) del artículo 4 de la presente ordenanza.

e) El incumplimiento de las obligaciones del plan de gestión de deyecciones ganaderas derivado del Decreto 4/2018, de 22 de febrero.

f) El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 6 de la presente ordenanza en relación con la zona de exclusión.

g) El incumplimiento de la prohibición establecida en el apartado 7 del artículo 5.

h) La reiteración de dos o más infracciones graves en un periodo de tiempo menor de un año.

Artículo 10. – Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las reglas que sobre el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero establecen el apartado b) del artículo 4 de la presente ordenanza.

b) El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 7 de la presente ordenanza en relación con las franjas de seguridad.

c) El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados del artículo 5.

Artículo 11. – Sanciones.

1. – Las infracciones a que se refiere este título serán sancionadas de la forma siguiente:

a) Las infracciones graves con multa de hasta 1.500 euros.

b) Las infracciones muy graves con multa de 1.501 euros a 3.000 euros.

2. – Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos en esta materia que impliquen infracción de las prescripciones establecidas en la normativa sectorial estatal o autonómica, serán objeto de sanción en los términos que determinen las mismas.

Artículo 12. – Responsables.

Serán sancionadas por los hechos constitutivos de las infracciones tipificadas en la presente ordenanza, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de las mismas aún a título de simple inobservancia.

Artículo 13. – Criterios de graduación de las sanciones.

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.



b) La naturaleza de los perjuicios causados y, particularmente la intensidad de la perturbación causada a la salubridad.

c) La reincidencia por la comisión, en el término de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme.

Artículo 14. – Procedimiento sancionador.

1. – El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración Autónoma de Castilla y León, aprobado por Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

2. – Supletoriamente, será aplicable el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

3. – En todo caso, en la tramitación del procedimiento sancionador, habrán de tenerse en cuenta los principios que en la materia establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15. – Competencia.

La competencia para sancionar las infracciones a la presente ordenanza, corresponde a la Alcaldía tras la presentación y aprobación en Pleno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En el supuesto de que unos mismos hechos sean constitutivos de infracción o infracciones administrativas tipificadas en diferentes ordenanzas, el procedimiento sancionador se tramitará por infracción de la ordenanza que prevea la sanción de mayor cuantía para los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Quedan derogadas todas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango regulen materias contenidas en la presente ordenanza en cuanto se opongan o contradigan el contenido de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente ordenanza entrará en vigor una vez que la misma haya sido aprobada definitivamente por el ayuntamiento en Pleno y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. – Someter dicha ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.



Simultáneamente, publicar el texto de la ordenanza municipal en el portal web del ayuntamiento (<http://terrabillosdeesgueva.sedelectronica.es>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero. – Facultar a la alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

En Terradillos de Esgueva, a 7 de mayo de 2024.

La alcaldesa,
Casilda Lázaro Íñiguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA

Una vez transcurrido el periodo de exposición pública, por acuerdo del Pleno de esta entidad, de fecha 20 de febrero de 2024, en sesión ordinaria se adoptó con el voto favorable por unanimidad del número legal de sus miembros el acuerdo del tenor literal siguiente:

ACUERDA

Primero. – Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

...

Bonificaciones. –

...dispondrán de una bonificación del 75% en la cuota del impuesto, durante los cuatro primeros años contados desde su matriculación o desde la instalación de los correspondientes sistemas, según los casos, aquellos vehículos de tracción mecánica con motores o que se utilicen carburantes cuya combustión tenga en el medio ambiente una baja incidencia.

Esta bonificación se aplicará en los siguientes supuestos, siempre que las circunstancias se justifiquen en el momento de la solicitud por el interesado:

- 1) Titulares de vehículos eléctricos, bimodales o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas).
- 2) Titulares de vehículos impulsados mediante energía solar.
- 3) Titulares de vehículos que utilicen gas natural comprimido y metano.

Para acceder a esta bonificación el titular del vehículo deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente del pago de todos los tributos municipales.
- b) Acreditar las características técnicas que den lugar a la bonificación.

Para poder gozar de las bonificaciones los sujetos pasivos deberán solicitar su aplicación, acompañando a la solicitud:

1. – Permiso de circulación del vehículo.
2. – Ficha técnica del vehículo, así como cuantos documentos estime oportuno para acreditar la antigüedad.
3. – Justificante de estar al corriente de todos los pagos con este ayuntamiento. Condición cuyo cumplimiento será exigible para la concesión de la bonificación, y cuyo incumplimiento dará lugar a la pérdida de la misma.



La acreditación ante la Jefatura Provincial de tráfico de la bonificación del 100% del impuesto, a efectos de transferencias y bajas del vehículo, podrá efectuarse mediante impresión de los datos que figuran en el censo del impuesto, diligenciada por la oficina de gestión tributaria del ayuntamiento, en este caso cedida a la Diputación Provincial de Burgos.

El resto de las bonificaciones también se acreditará mediante el mismo procedimiento.

Con carácter general, el efecto de la concesión de bonificaciones, salvo en el caso de nuevas matriculaciones, que se solicitará en el momento, comenzará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la ordenanza municipal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación.

Segundo. – Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<http://terradillosdeesgueva.sedelectronica.es>).

Tercero. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. – Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

A 7 de mayo de 2024.

La alcaldesa,
Casilda Lázaro Íñiguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA

Una vez transcurrido el periodo de exposición pública por acuerdo del Pleno este ayuntamiento, de fecha 20 de febrero de 2024, en sesión ordinaria se adoptó con el voto favorable de los cinco miembros de la corporación, el acuerdo del tenor literal siguiente:

El Pleno de esta entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad del número legal de miembros de la corporación,

ACUERDO

Primero. – Aprobar la modificación del acuerdo regulador de la tasa por expedición de documentos administrativos y otros:

Artículo 11. – Tarifas.

Las tarifas, por aplicación de la presente ordenanza fiscal, son las siguientes:

...

9. Uso de espacios municipales (salón y lagar):

Media jornada (comida o cena) 15 euros y jornada completa 30 euros.

Segundo. – Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://terradillosdeesgueva.sedelectronica.es>).

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la alcaldesa-presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A 7 de mayo de 2024.

La alcaldesa,
Casilda Lázaro Íñiguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 5 del ejercicio de 2023*

El expediente número 5 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar para el ejercicio 2023, queda aprobado definitivamente con fecha 16 de octubre de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	6.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.000,00
6.	Inversiones reales	20.000,00
	Total aumentos	30.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-28.800,00
6.	Inversiones reales	-1.700,00
	Total disminuciones	-30.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Vilviestre del Pinar, a 6 de mayo de 2024.

El alcalde,
Javier Chaperó de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HORMAZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hormaza para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.650,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	45.350,00
	Total presupuesto	64.050,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	32.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	17.550,00
7.	Transferencias de capital	14.500,00
	Total presupuesto	64.050,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Estépar, a 29 de abril de 2024.

El alcalde,
Nicolás González Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALOMA

*Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria
número 2024/002 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 2024/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanaloma para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Valle de Sedano, a 13 de mayo de 2024.

El alcalde pedáneo,
José Alberto Almeida Durán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALOMA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanaloma para el ejercicio de 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 89.592,37 euros y el estado de ingresos a 89.592,37 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Sedano, a 13 de mayo de 2024.

El alcalde pedáneo,
José Alberto Almeida Durán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TOBES Y RAHEDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tobes para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 55.233,00 euros y el estado de ingresos a 55.233,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Tobes y Rahedo, a 25 de marzo de 2024.

El alcalde,
Eduardo Martínez Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TOBES Y RAHEDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tobes para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 62.317,00 euros y el estado de ingresos a 62.317,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Tobes y Rahedo, a 25 de marzo de 2024.

El alcalde,
Eduardo Martínez Díez